

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 1532/2025 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 13.313 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

**VALPARAÍSO, lunes, 24 de noviembre de 2025**

**RES. EX. N° 02619/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Pueblo Hundido comuna de Cochamó, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 21 de octubre de 2025, contenida en el Expediente Ceropapel N° 13.313 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1532/2025, de 17 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 230 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.556 de 2018, N° 2.836 de 2019, N° 88, N° 886 y N° E-2020-548 de 2020, N° 480 de 2021, N° 299 y N° 2.360 de 2022, N° CP 150 de 2023 y N° E-2023-738 de 2023 y N° 2.204 de 2024, de esta Subsecretaría.

**CO N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-738 de 2023, de este origen, se aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Pueblo Hundido Sector A, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Pueblo Hundido comuna de Cochamó, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento. Asimismo, ha solicitado una cuota adicional de huiro negro la cual será evaluada y tramitada separadamente.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1532/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**R E S U E L V O:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-738 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Pueblo Hundido Sector A, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 230 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Pueblo Hundido comuna de Cochamó, R.U.T. N° 65.548.150-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.739 de fecha 06 de julio de 2011, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [sindicatoph2005@gmail.com](mailto:sindicatoph2005@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI**

